



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,  
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0006-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

### INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-07-01

HASTA : 2022-12-31

**Examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
COTAC	Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
Dr.	Doctor
eSByE	Sistema de bienes y existencias
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
EODs	Entidades Operativas Desconcentradas
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
Ing.	Ingeniero/a
INMOBILIAR	Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Nro.	Número
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RUC	Registro Único de Contribuyentes
Sic	Sin Incluir Cambios
Sr.	Señor
SSP	Gestión de Seguridad Operacional
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
%	Porcentaje

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Vehículo de placa PEI-3730 permanece en taller mecánico particular	11
Bienes entregados al Ministerio de Educación, sin legalizar la transferencia gratuita	19
Bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, no fueron recibidos por el Nivel de Gestión Central	25
<b>ANEXOS</b>	
1. Nómina de servidores relacionados con el examen	
2. Bienes de larga duración en mal estado	



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref. Informe aprobado el .....

*M.O. Lo. Blas*  
2024-02-15

Quito D.M.,

Señor/a  
**Director**  
**Dirección General de Aviación Civil**  
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

  
Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos  
**Gerente/Director/Auditor Interno**  
**Dirección General de Aviación Civil**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se ejecutó con cargo al Plan Anual de Control del año 2023 de la Dirección de Auditoría Interna de la DGAC, aprobado por el Contralor General del Estado, Subrogante, y en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 21 de junio de 2023.

#### **Objetivos del examen**

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, y la Matriz, en la Dirección General de Aviación Civil.

#### **Alcance del examen**

Comprende el examen especial a los procesos de registro y control de bienes muebles de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, a la Matriz, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

#### **Base legal**

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

*das* 

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

## **Estructura orgánica**

Con Resolución DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, el Director General de Aviación Civil, aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, la siguiente:

### **1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL (MATRIZ)**

- 1.1. Proceso Gobernante
  - 1.1.1. Nivel Directivo
    - 1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico
- 1.2. Procesos Sustantivos
  - 1.2.1. Nivel Operativo
    - 1.2.1.1. Gestión de Subdirección General de Aviación Civil
      - 1.2.1.1.1. Unidad de Infracciones Aeronáutica
      - 1.2.1.1.2. Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones
      - 1.2.1.1.3. Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua
      - 1.2.1.1.4. Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo
      - 1.2.1.1.5. Gestión de Servicios de Navegación Aérea
      - 1.2.1.1.6. Gestión de Ingeniería Aeroportuaria
      - 1.2.1.1.7. Gestión de Escuela Técnica de Aviación Civil
- 1.3. Procesos Adjettivos
  - 1.3.1. Nivel de Asesoría
    - 1.3.1.1. Auditoría Interna
    - 1.3.1.2. Gestión de Seguridad Operacional (SSP)
    - 1.3.1.3. Secretaría General
    - 1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica
      - Gestión Interna de Patrocinio Judicial
      - Gestión Interna de Asesoría Jurídica
    - 1.3.1.5. Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
    - 1.3.1.6. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
    - 1.3.1.7. Gestión de Comunicación Social
    - 1.3.1.8. Unidad de Registro Aeronáutico

*tres* 

- 1.3.2. Nivel de Apoyo
  - 1.3.2.1. Gestión General Administrativa Financiera
    - 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa
      - Gestión Interna de Servicios Institucionales
      - Gestión Interna de Administración de Vehículos Institucionales
  - 1.3.2.1.2. Gestión Financiera
    - Gestión Interna de Contabilidad
  - 1.3.2.1.3. Gestión de Administración del Talento Humano

### Objetivos de la entidad

El artículo 4 Objetivos Institucionales, de la reforma y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció los siguientes:

*“... 1. Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la Seguridad Operacional del Estado Ecuatoriano.- 2. Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación y facilitación del Estado Ecuatoriano.- 3. Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios para la actividad aeronáutica civil.- 4. Fortalecer las capacidades institucionales.- 5. Incrementar la eficiencia en las recaudaciones por concepto de servicios de sobrevuelos (...).”*

### Monto de recursos examinados

Los bienes muebles de larga duración registrados en las cuentas, Mobiliarios, Maquinaria y Equipos, Vehículos, Herramientas, y Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, y de la Matriz, al 31 de diciembre de 2022, ascendieron a 36 739 461,97 USD, conforme se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre	Valor Planta Central USD	Valor Ex Dirección Regional I USD	Valor Ex Dirección Regional III USD	Valor ETAC USD	Total USD
141.01.03	Mobiliarios	0,00	0,00	203 948,54	1 097 110,35	1 301 058,89
141.01.04	Maquinaria y Equipos	0,00	18 384 085,60	4 323 923,16	263 227,13	22 971 235,89
141.01.05	Vehículos	3 073 439,95	5 298 609,28	3 430 764,67	193 986,92	11 996 800,82
141.01.06	Herramientas	0,00	0,00	0,00	1 764,00	1 764,00
141.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	0,00	269 796,48	0,00	198 805,89	468 602,37
<b>Total</b>		<b>3 073 439,95</b>	<b>23 952 491,36</b>	<b>7 958 636,37</b>	<b>1 754 894,29</b>	<b>36 739 461,97</b>

Fuente: Sistema Integrado, módulo de activos fijos

### Servidores relacionados

Anexo 1



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de Auditoría Interna y Externa por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, aprobado el 14 de marzo de 2022, se analizaron dos recomendaciones que se relacionan con esta acción de control, de las cuales se determinó su incumplimiento.

#### Recomendaciones incumplidas

*“... A la Directora Administrativa.- 2. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo efectúe la exclusión de los inventarios, por remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, o baja de los bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipo pesado, que se encuentran en desuso u obsoletos, producto de las tomas físicas (...).”*

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, por delegación del Director General de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-DPGE-2022-0499-M de 11 de abril de 2022, remitió a la Directora Administrativa el informe DNA8-TVIPyA-0005-2022 y le solicitó dar estricto cumplimiento a la recomendación y con memorandos DGAC-DPGE-2022-0865, 1247 y 1430-M, de 6 de julio, 30 de septiembre y 21 de noviembre de 2022, respectivamente, recordó la obligatoriedad de cumplirlas y realizar la actualización de la información en la matriz de seguimiento, ante lo cual diseñó y registró un plan de acción para cumplir con la recomendación; sin embargo, no fue ejecutado.

La Directora Administrativa, mediante memorandos DGAC-DADM-2022-1327 y 4061-M, de 20 de abril y 7 de diciembre de 2022, dispuso a los Asistentes de Proveeduría y Activos Fijos, al Analista de Proveeduría 2 y al Guardalmacén 1, que:

*“... Cuando se realice la baja de bienes a través de los procedimientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO “Artículo (sic) 79.” (sic) Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.” (sic), una vez concluido el*

*cineo* 

*procedimiento los bienes dados de bajo (sic) se excluirán de los inventarios, del sistema integrado (sic) y eByE" (sic) (...)*".

Servidores que archivaron las disposiciones, por cuanto la Directora Administrativa no ejecutó los procesos de baja de bienes muebles, vehículos, maquinaria y equipo pesado, que estuvieron inservibles, en desuso u obsoletos.

La Directora Administrativa, con memorandos DGAC-DADM-2022-1023-M de 28 de marzo de 2022 y DGAC-DADM-2023-0900-M de 22 de marzo de 2023, remitió a la Máxima Autoridad, mediante anexos los informes que contienen los resultados de las constataciones físicas de los períodos 2021 y 2022, respectivamente; en el año 2021, señaló que se determinó la existencia de 735 bienes muebles de larga duración en mal estado u obsoletos; y, para el 2022, reportó 25 que corresponden al aeropuerto de Taisha; y, 887 ubicados en las bodegas denominadas el polvorín 1 y carpintería de la ex ETAC; sin embargo, no solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, ponga en conocimiento de la Máxima Autoridad, para que autorice la realización de los procesos de baja.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-2510-M de 11 de septiembre de 2023, informó al equipo auditor, que 48 vehículos, maquinarias y equipos pesados, se encontraron inservibles, obsoletos y fuera de uso, determinando como observaciones que 24 bienes están para remate, 19 para chatarrización, 4 sin definir y 1 fuera de servicio; no obstante, no comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para que dé a conocer a la Máxima Autoridad, para que autorice la ejecución de los procesos de baja.

En 3 aeropuertos, en la estación Condorcocha y en el Radar Quito, se identificaron 33 bienes muebles de larga duración en mal estado, conforme Anexo 2.

### **Situación actual**

La recomendación se encuentra incumplida por cuanto, los bienes muebles de larga duración inservibles obsoletos y fuera de uso de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC; y, de la Matriz, no fueron dados de baja.

*Seid*

La recomendación 5 del referido informe, dirigida a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica señaló: "... *Dispondrá y supervisará el cumplimiento total de las 14 recomendaciones que se implementaron parcialmente en los Informes DPN-0023-2020, DNAI-AI-0117-2020 y DNA7-0010-2021, que constan en el Anexo 3 (...)*", entre las que se encontró la siguiente, relacionada con la presente acción de control:

*"... **Al Director General de Aviación Civil, disponga:-** 4. Al Director de Asesoría Jurídica continúe con el trámite ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de suscribir el contrato de donación de los vehículos entregados por la Institución (...)"*

La Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con memorandos DGAC-DPGE-2022-0143 y 0865-M, de 22 de enero y de 6 de julio de 2022, respectivamente, recordó a la Directora de Asesoría Jurídica, la obligatoriedad de actualizar la información con planes de acción desarrollados al año 2022, para el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría y solicitó informar su avance.

La Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, con memorando DGAC-DASJ-2022-0564-M de 11 de julio de 2022, remitió a la Directora Administrativa de la DGAC, el proyecto de minuta de la donación de dos vehículos por parte de la Dirección General de Aviación Civil, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para las observaciones del caso y posterior legalización en la Notaría; servidora que, mediante Oficio DGAC-DADM-2022-0288-O de 12 de julio de 2022, trasladó la información al Director Administrativo del MTOP; quien mediante oficio MTOP-DADM-22-283-OF de 18 de octubre de 2022, informó a la Directora Administrativa de la DGAC, las observaciones realizadas al proyecto de minuta, por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP, solicitando además que se realice las gestiones ante la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a fin de obtener el dictamen favorable para proceder a la donación.

La Directora Administrativa de la DGAC, mediante memorando DGAC-DADM-2022-3987-M de 30 de noviembre de 2022, remitió el oficio MTOP-DADM-22-283-OF de 18 de octubre de 2022, y solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, analice y corrija las observaciones; quien con memorando DGAC-DASJ-2022-0971-M de 8 de diciembre del mismo año, informó que no es necesario solicitar dictamen favorable a INMOBILIAR, y que solventó las observaciones determinadas por el MTOP, expuso además que se requiere los datos de la Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte

*siete* 

y Obras Públicas, para legalizar la minuta; por lo que con memorando DGAC-DADM-2022-4111-M de 12 de diciembre de 2022, la Directora Administrativa de la DGAC, solicitó a la Dirección Administrativa del MTOP se indique los datos de la Máxima Autoridad o su delegado quien suscribiría la minuta de donación de los vehículos.

### **Situación Actual**

La recomendación se encuentra incumplida por cuanto, no se suscribió el contrato de donación de los vehículos entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pese a las acciones realizadas por la Directora de Asesoría Jurídica y la Directora Administrativa; ya que el trámite se encuentra en el citado Ministerio.

La Directora Administrativa, en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, los resultados de las constataciones físicas de los años 2021 y 2022, a fin de poner a conocimiento de la Máxima Autoridad, para su autorización respectiva la baja de los bienes muebles de larga duración inservibles, obsoletos y fuera de uso; y, la Directora de Asesoría Jurídica en funciones del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, realizó acciones para suscribir el contrato de donación de los vehículos entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; sin embargo, no se legalizó por cuanto el trámite depende de terceras personas.

Lo que ocasionó que las deficiencias detectadas persistan.

La Directora Administrativa, inobservó el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.

Con oficio 0116-003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 de 20 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales, a la Directora Administrativa, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-3027-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*ocho* 

*“... Las bajas de los bienes se podrán dar una vez que se encuentren conciliadas, toda vez que las cuentas de bienes de la DGAC se encuentran en cuentas transitorias... creadas por el MEF en enero de 2021. Los bienes deberán estar cargados en el eSByE...- b. Con fecha 22 de febrero de 2022, se realiza el proceso de constatación física de vehículos y maquinaria ubicados en el Radar Monjas.-... se remite a la Dirección Administrativa, el informe de constatación física de maquinaria y vehículos que se encuentran en la Estación Radar Monjas, con sus respectivos anexos y actas de inicio y finalización...- En vista que la Dirección General de Aviación Civil se encuentra en un proceso de baja de vehículos Institucionales, solicito muy comedidamente... disponer a quien corresponda se remita... los CERTIFICADOS UNICOS (sic) VEHICULARES...- En virtud de lo expuesto, la Coordinación General de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en base a sus atribuciones y responsabilidades delegadas, encuentra como NO FACTIBLE la solicitud de eliminación de los valores por multas de calendarización y convocatoria a los vehículos de la Dirección de Aviación Civil que se encuentran en proceso de chatarrización (...).”*

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntó la documentación que respalde el proceso de chatarrización de los vehículos determinados como inservibles, obsoletos y fuera de uso; tampoco fueron excluidos de los inventarios los bienes muebles de larga duración determinados en mal estado, debido a que no organizó la ejecución de los procesos de baja, remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización o destrucción.

### **Conclusión**

No se cumplieron 2 recomendaciones que son parte del Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, aprobado el 14 de marzo de 2022; por cuanto, los bienes muebles de larga duración, inservibles, obsoletos y fuera de uso, no fueron dados de baja, debido a que no se gestionó la autorización de la Máxima Autoridad, para que se efectúen los procesos por remate, venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización o destrucción; y, pese a las acciones efectuadas por las servidoras de la DGAC ante el Ministerio de Transportes y Obras Públicas, no se legalizó el contrato de donación de los vehículos entregados; ocasionando que las deficiencias detectadas persistan.

### **Hechos Subsecuentes**

El Director Administrativo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con oficio MTOP-DADM-23-15-OF de 10 de febrero de 2023, informó a la Directora Administrativa de la DGAC, que él legalizará la minuta, conforme el Acuerdo Ministerial 009-2017;

*niave* 

servidora que mediante memorando DGAC-DADM-2023-0433-M, de la misma fecha, remitió nuevamente a la Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, la minuta para que se continúe con el trámite; quien con memorando DGAC-DASJ-2023-0175-M de 7 de marzo de 2023, trasladó el Proyecto de Minuta a la Directora Administrativa de la DGAC, y solicitó los documentos actualizados que demuestren la propiedad, características de los vehículos donados y la delegación que se otorgó al Director Administrativo del MTOP y su nombramiento.

La Directora Administrativa de la DGAC, mediante oficio DGAC-DADM-2023-0143-O de 16 de marzo de 2023, requirió al Director Administrativo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, envíe su nombramiento y la delegación otorgada para la suscripción de la minuta; quien con oficio MTOP-DADM-23-63-OF de 11 de mayo de 2023, informó que no es factible la entrega de lo requerido, para el proyecto minuta del contrato de transferencia gratuita, por cuanto el Acuerdo Ministerial 009-2017, no le faculta la legalización de documentos para la recepción de bienes; información que trasladó a la Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, y solicitó se informe la factibilidad de suscribir la minuta, conforme memorando DGAC-DADM-2023-1448-M de 18 de mayo de 2023.

La Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, mediante memorando DGAC-DASJ-2023-0429-M de 22 de junio de 2023, informó a la Directora Administrativa, que no es factible firmar la minuta sin la comparecencia del servidor designado por la Máxima Autoridad del MTOP, caso contrario debería comparecer directamente el Ministro de dicha Cartera de Estado, quien tiene la competencia para legalizar este documento; y, adjuntó la minuta, incluyendo como comparecientes a las Máximas Autoridades.

La Directora Administrativa de la DGAC, con memorando DGAC-DADM-2023-2152-M de 1 de agosto de 2023, informó a la Directora de Asesoría Jurídica de la DGAC, que mediante oficios DGAC-DADM-2023-0295 y 0343-O, de 22 de junio y 27 de julio de 2023, envió la minuta y se solicitó los documentos que se requieren para la firma, sin tener respuesta, por lo que el trámite se encuentra en el MTOP.

*diez* 

## Recomendación

### Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y supervisará a los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones constantes en el Informe DNA8-TVIPyA-0005-2022, su implementación con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas.

### Vehículo de placa PEI-3730 permanece en taller mecánico particular

La Gerente de JALEMAN MATERIALES, mediante comunicación de 26 de mayo de 2020, informó a la ex Dirección Regional III, que el vehículo tipo camioneta Chevrolet DMAX, con placa PEI-3730, ingresó a sus instalaciones con aparente avería mecánica; sin embargo, el propietario del taller MEGAUTO, con comunicación de 19 de diciembre de 2023, remitió la orden de trabajo 0001221, sin fecha, que avala la entrega del automotor por parte del chofer de la ex Dirección Regional III, para su mantenimiento, hecho que lo corroboró el equipo auditor y lo hizo constar en el acta de constatación de bienes muebles de larga duración, realizada el 4 y 5 de septiembre de 2023, suscrita por el Auditor Operativo y el Responsable de la Administración del Aeropuerto de Jumandy, indicando que se localizó éste bien en los patios de la mecánica MUNDOAUTO arrendatario del taller MEGAUTO, vehículo que está valorado en 18 600,00 USD, según anexos de las pólizas de seguros de los vehículos de la entidad de los años del 2020 al 2023.

El Chofer de la ex Dirección Regional III, con memorando DGAC-SX3-2020-2588-M de 31 de mayo de 2020, solicitó al Director Regional III, disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para la certificación de fondos para realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta Chevrolet DAC 433 de placa PEI-3730, adjuntando el formulario 11.50 Requerimiento de materiales, cuadro comparativo, hoja de inspección, orden de trabajo, registro de mantenimiento, hoja de insumos y hoja de control de vehículos/equipos, documentos legalizados por él, en calidad de conductor que reportó el daño y autorizados por el Director Regional III.

El RUC 1714301650001 del taller MEGAUTO y 1550008252001 de JALEMAN MATERIALES, fueron suspendidos el 20 de agosto de 2020 y 30 de junio de 2022,

once 

respectivamente, y registraron la ubicación de sus establecimientos en la avenida Dos Ríos y Perimetral de la ciudad del Tena; sin embargo, en esta dirección funciona la mecánica MUNDOAUTO con RUC 1500601628001, actual arrendatario del taller mecánico MEGAUTO.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando DGAC-CGAF-2021-0266-M de 21 de mayo de 2021, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, realizar las acciones y trámites judiciales, para retirar 3 vehículos retenidos en varias mecánicas ubicadas en las ciudades del Tena y Coca; recuperando 2 automotores, quedando pendiente la camioneta Chevrolet LUV DMAX, doble cabina, placa PEI-3730, color blanco, año 2011, asignada a la ex Dirección Regional III, de la ciudad del Tena.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2021-2106-M de 20 de agosto de 2021, informó a la Directora de Asesoría Jurídica:

*“... A la presente fecha se tiene conocimiento que el vehículo de placas PEI3730 que se encontraba asignado a la Dirección de la Ex-Regional III se encuentra ubicado en las instalaciones del taller mecánico de nombre MEGAUTO de propiedad del ingeniero... desde el mes de mayo del año 2020.- El precitado vehículo no ha sido retirado de las instalaciones de la mecánica en mención debido a la exigencia de pago por los trabajos efectuados detallados en los diferentes oficios ingresados tanto en las instalaciones de la Ex-Regional, así como en el edificio matriz; más sin embargo a esta gestión no se ha entregado... documentación alguna que permitan validar los mantenimientos que se hacen mención por parte del proveedor de los servicios...-... ha manifestado de forma verbal que se han ejecutado los trabajos al vehículo de placas PEI3730... y, que para realizar la entrega... se debe proceder por parte de la DGAC a la cancelación de la totalidad de los valores adeudados (...).”*

Además, le solicitó realizar las gestiones judiciales que permitan efectuar el retiro del vehículo; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción de control, transcurrió un año y 4 meses, sin que la Directora de Asesoría Jurídica, haya coordinado acciones con las unidades administrativas.

La Directora Administrativa mediante oficios DGAC-DADM-2021-0374-O de 20 de diciembre de 2021, y DGAC-DADM-2022-0192 y 0418-O, de 11 de mayo y de 21 de septiembre de 2022, respectivamente, solicitó e insistió al propietario del taller, presente los documentos que sustenten la petición de mantenimiento y que avalen los trabajos realizados en la camioneta de placa PEI-3730, sin recibir respuesta de parte del proveedor.

*doce* 

La Directora Administrativa en memorando DGAC-DADM-2022-3456-M de 17 de octubre de 2022, trasladó la información a la Coordinadora General Administrativa Financiera y recomendó remitirla a la Gestión de Asesoría Jurídica para que efectúe las acciones y gestiones judiciales que permitan recuperar el automotor; servidora que en la misma fecha, reasignó el trámite a la Directora de Asesoría Jurídica, conforme hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX; quien no inició los trámites respectivos.

El propietario del taller MEGAUTO, en comunicación de 19 de diciembre de 2023, remitió el acta de entrega recepción de los repuestos y mano de obra utilizados en el vehículo de placas PEI-3730, suscrita el 11 de junio de 2020, por la propietaria de JALEMAN MATERIALES, en la que constó que el chofer de la ex Dirección Regional III, lo recibió en perfectas condiciones; sin embargo, el conductor custodio del bien no retiró el automotor.

Lo comentado se produjo por cuanto:

El Chofer de la ex Dirección Regional III, actual Planta Central, en funciones del 1 de julio de 2018 al 5 de julio de 2021, trasladó el vehículo al taller mecánico, sin comunicar ni formalizar de forma documentada el ingreso al mantenimiento, tampoco lo retiró después de suscribir el acta de entrega recepción; el Director Regional III, actuante del 6 al 31 de mayo de 2020, autorizó los documentos adjuntos a la solicitud de certificación de fondos para el mantenimiento correctivo del automotor y no informó al Director Administrativo, que el vehículo de placa PEI-3730 fue trasladado al taller mecánico; los Directores Administrativos, en funciones del 21 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2021, del 20 de febrero al 24 de mayo de 2021; del 25 de mayo al 19 de agosto de 2021; y, del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no gestionaron la recuperación del vehículo; y, la Directora de Asesoría Jurídica, actuante del 6 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no emitió criterio jurídico, no asesoró, ni coordinó con las autoridades y unidades administrativas, las acciones necesarias para recuperar el automotor.

Lo que ocasionó que la camioneta se encuentre deteriorándose en los patios del taller mecánico particular, causando un perjuicio económico de 18 600,00 USD, a la Dirección General de Aviación Civil, por no disponer de la unidad de transporte.

*trece* 

El Director Regional III, los Directores Administrativos, la Directora de Asesoría Jurídica y el Chofer de la ex Dirección Regional III, actual Planta Central, en sus períodos de actuación, inobservaron el artículo 49 Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; y, la Norma de Control Interno 406-09 Control de vehículos oficiales.

El Chofer de la ex Dirección Regional III, actual Planta Central, inobservó el artículo 8 Custodia del vehículo, del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos; y, las Normas de Control Interno 406-07 Custodia y 406-08 Uso de los Bienes de Larga Duración.

El Director Regional III, incumplió el CAPÍTULO V PROCESOS DESCONCENTRADOS, DIRECCIONES REGIONALES I, II, III, PROCESO GOBERNANTE, artículo 23 Gestión Táctica Aeronáutica Regional, numeral 2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, literal e, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que establece:

*“... e. Cumplir y hacer cumplir las normas, regulaciones y procedimientos dispuestos por la Autoridad en el ámbito de su jurisdicción (...).”*

Los Directores Administrativos, incumplieron el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, numerales 6 y 11; y, literales f y k, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección General de Aviación Civil; y, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constantes en las Resoluciones DGAC-YA-2020-0041-R y DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 29 de mayo de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente; y, el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, literales e y j, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección

ca. tace 

General de Aviación Civil, constante en la Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que en términos similares establecen:

*“... 6.f.e. Aplicar sistemas de control de ingreso, custodia, transferencia, bajas y salidas de bienes...- 11.k.j. Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente (...).”*

La Directora de Asesoría Jurídica, incumplió el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.3. Dirección de Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y b, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.1.4. Gestión de Asesoría Jurídica, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y b, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que establecen, en similares términos:

*“... a. Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la Dirección General de Aviación Civil sobre la correcta aplicación e interpretación de las normas legales, en temas relacionados con la misión institucional...- b. Coordinar y gestionar los procesos jurídicos en el ámbito de la gestión interna (...).”*

Mediante oficios 0116, 0117, 0119, 0120, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0178 y 0179-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023, los 4 primeros de 20 de septiembre y los 7 restantes de 13 de diciembre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales, al Director Regional III, Directores Administrativos, Directora de Asesoría Jurídica y al Chofer de la ex Dirección Regional III, actual Planta Central, en sus respectivos períodos de actuación, recibiendo las siguientes respuestas:

El Director Regional III, mediante comunicación de 29 de septiembre de 2023, señaló:

*“... B. La Dirección Regional III; Desaparece (sic) Con (sic) la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R; el día 29 de mayo de 2020...- C. El señor... encargado de los vehículos de la Regional III, remite el requerimiento del mantenimiento del Vehículo (sic) en mención, Con (sic) Memorando Nro. DGAC-SX3-2020-2588-M, el día domingo 31 de mayo de 2020, día no laborable...- El señor... encargado de los vehículos de la Regional III, Anexa (sic)...- El Formulario 11.50...- Un Cuadro (sic) comparativo en el que no consta el taller MEGAUTO...- Un informe técnico*

Quince 

*de un taller Alemán Materiales...- Preformas (sic) en las que no consta MEGAUTO...- Por lo tanto nunca presentó documento alguno en el que conste dicho taller automotriz.- D. El día 31 de mayo, el suscrito aún en funciones, reasigna a las 15H01; a la Ing... encargada del área Administrativa a esa fecha, con el comentario "favor continuar con tramite". Tal como consta en la hoja de ruta...- E. Por lo expuesto, El señor... encargado de los vehículos de la Regional III, NO (sic) fue autorizado a ingresar el vehículo a ningún taller automotriz (...)"*

Lo manifestado por el servidor no modificó lo comentado, por cuanto autorizó la hoja de inspección, orden de trabajo, registro de mantenimiento, hoja de insumos, control de vehículos/equipos y el cuadro comparativo, en calidad de Director Regional III, en el trámite para la certificación de fondos para realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta de placa PEI-3730, sin informar a la Dirección Administrativa de Planta Central.

La Directora Administrativa en funciones del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con memorando DGAC-DADM-2023-3491-M de 19 de diciembre de 2023, indicó:

*"... Es importante mencionar que... se acerco (sic) al Taller de Propiedad del Señor Ingeniero... dueño de la mecánica donde se encuentra retenido la Camioneta (sic) Chevrolet Placas: PEI3730 con la finalidad de realizar los acercamientos y coordinaciones correspondientes, encontrándose con el Taller (sic) cerrado.- En el mes de febrero de 2023, se realizó una reunión con presencia de la Coordinación General Administrativa Financiera, responsable de la Gestión de Vehículos Institucionales, Dirección Administrativa, Sr... en la cual el mismo se comprometió a entregar los documentos que avalan los trabajos realizados en la Camioneta Chevrolet Placas: PEI3730 y otros vehículos propiedad de la Ex Regional III. Documentos que no fueron remitidos.- A pesar de las gestiones administrativas, visitas e insistencias realizadas al dueño de la mecánica el Vehículo PEI3730 no ha podido ser recuperado; por lo cual el proceso actualmente está siendo llevado por parte de la Dirección Jurídica (...)"*

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no adjuntó el acta de la reunión mantenida en el mes de febrero de 2023, tampoco evidenció acciones encaminadas a recuperar el vehículo.

La Directora de Asesoría Jurídica, mediante comunicación de 20 de diciembre de 2023, informó:

*"... se informó que se mantendrá una reunión con el indicado señor... dueño del Taller Mecánico MEGAUTO, por lo que delegué a los Abogados de la Gestión Interna de Patrocinio Judicial para que asistan... quienes estuvieron presentes..."*

*dieciséis* 

me informaron que en la reunión estuvieron presentes la Ing... Coordinadora General Administrativo Financiera, Magíster... Directora Financiera, Magíster... Directora Administrativa; y, el señor... dueño del Taller Mecánico MEGAUTO.- En el desarrollo de la reunión, se trató del tema del vehículo marca Chevrolet de placas PEI 3730 de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, que se encuentra en el taller... denominado MEGAUTO, en la ciudad del Tena, ante lo cual la Coordinadora General Administrativo Financiera solicitó... presente la documentación original sobre la reparación del vehículo; comprometiéndose el señor propietario de la mecánica a recopilar más documentación conducente a la justificación del arreglo...- En la reunión mantenida el 05 de septiembre de 2023 en la sala de sesiones de la Coordinación Administrativa Financiera conjuntamente con el Ing... Coordinador General Administrativo Financiero, la Magíster... Directora Administrativa, informó sobre acciones y gestiones realizadas por su Dirección recién conocidas por la Dirección de Asesoría Jurídica, esto es que existió un cambio de propietario del taller, que habían efectuado una visita al sitio para la constatación de que el vehículo se encontraba en mal estado y deteriorándose, incluso se había efectuado gestiones con una wincha para el retiro del vehículo lo cual no se llevó a cabo por la negativa del nuevo propietario de la mecánica (...).

Lo manifestado por la servidora no modificó lo comentado por cuanto, no adjuntó actas de las reuniones mantenidas, tampoco coordinó acciones a partir del 20 de agosto de 2021, para recuperar el vehículo, fecha en la que se le notificó del particular.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-3027-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... En referencia al Vehículo de placas PEI-3730, se realizó los pedidos al dueño de la mecánica... sin tener contestación alguna...- Debido a que administrativamente no se ha podido recuperar el vehículo retenido, se recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera...- Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3456-M de 17 de octubre de 2022... emitir (sic) a la Gestión de Asesoría Jurídica con la finalidad de efectuar las acciones y gestiones judiciales que permitan efectuar el retiro del vehículo institucional conjuntamente con el apoyo de la Gestión Administrativa.- Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0580-M de 22 de febrero de 2023, nuevamente a la Coordinación General Administrativa Financiera, se solicito (sic) las directrices correspondientes para la recuperación del vehículo.- Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2317-M de 22 de octubre de 2023, se solicito (sic) nuevamente a la Coordinación General Administrativa Financiera... se solicite a la Gestión de Asesoría Jurídica el soporte jurídico pertinente (...).”*

diecisiete 

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, solicitó la documentación del mantenimiento realizado y trasladó la información a la Dirección de Asesoría Jurídica, sin evidenciar las acciones realizadas en el taller mecánico, para retirar el vehículo.

La Directora de Asesoría Jurídica, con comunicación de 28 de diciembre de 2023, expuso:

*“... requerí a través de Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0623-M de 13 de septiembre de 2023 al Ingeniero... remita todos los documentos constantes en antecedente así como los documentos que justifiquen la propiedad del vehículo Institucional, tales como: matrícula, Certificado Único Vehicular, acta de entrega recepción del custodio que servirán para presentar y ejercer las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del referido vehículo de propiedad de la DGAC, es decir en esa fecha recién se pudo tener la información completa para poder accionar y conocer el problema...- La Dirección de Asesoría Jurídica a través del Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0679-M de 06 de octubre de 2023 dio respuesta a la Directora Administrativa sobre el Acta Entrega-Recepción que fue remitida y se envió la mencionada Acta con cambios de forma para que sea aprobada por la Directora Administrativa y para que se ponga en conocimiento del Ingeniero... propietario del taller MEGAUTO, sin embargo, el proyecto fue remitido pero no fue aceptado... por lo que el 19 de octubre de 2023 se presentó la respectiva denuncia por el presunto delito de abuso de confianza en contra de los propietarios de los talleres Mecánicos MEGAUTO y MUNDOAUTO ante la Fiscalía Cantonal 4 del Tena y actualmente se encuentra en Investigación Previa (...).”*

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, inició acciones legales para recuperar el vehículo, luego de que el equipo de auditoría le comunicó los resultados provisionales.

### **Conclusión**

El vehículo de placa PEI-3730, fue ingresado en un taller mecánico particular el 26 de mayo de 2020, por el responsable del bien, que lo trasladó sin comunicar, ni formalizar el ingreso al mantenimiento, y no lo retiró pese a suscribir el acta de entrega recepción, autorizando los documentos de la solicitud de certificación de fondos; sin que se emita criterio jurídico, se asesore y coordine las acciones necesarias para recuperar el automotor; ocasionando el deterioro del bien en los patios de la mecánica particular, causando un perjuicio económico de 18 600,00 USD, a la Dirección General de Aviación Civil, por no disponer de la unidad de transporte.

*dieciocho* 

## **Hecho subsecuente**

El Director General de Aviación Civil, a través de la Gestión Interna de Patrocinio Judicial de la Dirección de Asesoría Jurídica de la DGAC, el 19 de octubre de 2023, presentó una denuncia por el presunto delito de abuso de confianza en contra de los propietarios de los talleres mecánicos MEGAUTO y MUNDOAUTO en calidad de arrendatario del taller mecánico MEGAUTO, ante la Fiscalía Cantonal 4 del Tena, exponiendo que desde el mes de mayo de 2020, el vehículo Chevrolet LUV DMAX, doble cabina, placas PEI-3730, color blanco, año 2011, de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, asignado a la ex Dirección Regional III, se encuentra en el taller mecánico MEGAUTO, por cuanto su propietario ha manifestado en forma verbal que se ha ejecutado los trabajos; sin embargo, no especificó cuál fue el daño, en qué consistió su reparación, ni tampoco desglosa qué repuestos fueron reemplazados con sus respectivos costos; que han transcurrido aproximadamente 3 años y 5 meses, sin que el propietario del taller mecánico, se haya acercado a la institución, ni tomado contacto con los servidores, tampoco ha devuelto el vehículo de propiedad del Estado; y, que en la actualidad el automotor se encuentra deteriorado con el paso del tiempo.

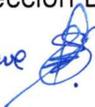
## **Recomendación**

### **Al Director General de Aviación Civil**

2. Dispondrá y supervisará que la Directora de Asesoría Jurídica, efectúe el seguimiento a la denuncia presentada ante la Fiscalía Cantonal 4 del Tena, del vehículo de placa PEI-3730, marca Chevrolet, DMAX, Doble cabina, año 2011, color blanco, a efectos de colaborar con la investigación, sustanciación y culminación de la misma.

## **Bienes entregados al Ministerio de Educación, sin legalizar la transferencia gratuita**

El Director General de Aviación Civil y el Ministro de Educación, el 15 de mayo 2014, suscribieron el Acuerdo Interinstitucional 009-14, donde no establecieron procedimientos para la transición y entrega de los bienes muebles de larga duración a la Dirección Distrital de Educación 17D05 Norte; sin embargo, el Director de la Escuela

*diecinueve* 

Técnica de Aviación Civil, mediante memorando DGAC-GX-2016-0843-M de 3 de junio de 2016, dispuso a la Analista de Compras al Exterior, Responsable de la Unidad Administrativa de la ETAC, realice las acciones para transferir los bienes ocupados por el Colegio Técnico Experimental de Aviación Civil, que perteneció a la Escuela Técnica de Aviación Civil.

El Director de la ETAC, mediante memorando DGAC-GX-2016-0998-M de 30 de junio de 2016, informó a la Analista de Compras al Exterior, Responsable de la Unidad Administrativa de la ETAC, que el 29 de junio de 2016, mantuvo una reunión con el Director Distrital de Educación 17D05 Norte, para establecer los mecanismos para concretar la entrega de los bienes muebles y acordó que el 4 de julio de 2016, enviará por correo electrónico al Director Distrital, el listado de los bienes que serán transferidos; servidora que con memorando DGAC-GC-2016-0451-M de 30 de junio de 2016, dispuso a la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ETAC, que una vez concluida la constatación física, elabore el listado definitivo de los bienes a ser transferidos y el acta de entrega recepción.

La Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ETAC, con memorando DGAC-GC-2017-0080-M de 20 de febrero de 2017, remitió al Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, el informe de la constatación física de bienes de la ex ETAC, correspondiente al año 2016, además le informó que las instituciones educativas que se encuentran administradas por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Guayas y Aviación Civil, pasarán a funcionar bajo la rectoría de la Autoridad Nacional de Educación, según la disposición Transitoria Octava de la LOEI; en tal virtud acatando la disposición contenida en el memorando DGAC-GX-2016-0843-M de 3 de junio de 2016, el 4 de los mismos mes y año, procedió con las constataciones físicas de bienes del ex COTAC; además, con memorando DGAC-GC-2017-0252-M de 27 de abril de 2017, informó a la Analista de Compras al Exterior, Responsable de la Unidad Administrativa y al Director de la ETAC, que en el transcurso del año 2016, se entregó los bienes al personal del Distrito de Educación 17D05 Norte, mediante actas de entrega recepción provisionales, suscritas entre septiembre a diciembre del citado año.

El Director General de Aviación Civil y el Ministro de Educación, suscribieron el Acuerdo Interinstitucional 005-18 de 9 de noviembre de 2018, donde expidieron las reformas al Acuerdo Interinstitucional 0009-14 de 15 de mayo de 2014, estableciéndose la

*veinte* 

legalización del traspaso de los bienes muebles y su registro contable, sin que la DGAC emprenda acciones para el proceso de transferencia gratuita de los bienes entregados en el año 2016.

La Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ETAC, con memorando DGAC-GC-2019-0031-M de 29 de marzo de 2019, informó al Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, los resultados de la constatación física del año 2018, señalando que no se ha legalizado la transferencia gratuita con el Ministerio de Educación, por la inexistencia de un instrumento legal y que se procederá a la unificación de las actas provisionales firmadas en años anteriores a una sola definitiva.

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, suprimiéndose a la ETAC, entre otras Entidades Operativas Desconcentradas; y, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio MEF-SCG-2021-0264-O de 21 de enero de 2021, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, el traslado automático de saldos contables de las ex EODs, al Nivel de Gestión Central, a la cuenta transitoria 161.01 Propiedad planta y equipo administración para la regulación y ajustes de bienes muebles; donde constan registrados los bienes entregados al Ministerio de Educación.

La Directora Administrativa de la DGAC, con memorando DGAC-DADM-2022-2355-M de 13 de julio de 2022, solicitó a la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ETAC, informe las acciones realizadas y los documentos del traspaso de bienes muebles al Ministerio de Educación, servidora que mediante memorando DGAC-ETAC-2022-0591-M de 20 de julio de 2022, comunicó que en el año 2016 entregó los bienes al Ministerio de Educación, acto que se realizó en coordinación con el Director, Jefe de Área, Guardalmacén y la Administradora Circuitual, de la Unidad Educativa de Aviación Civil, perteneciente al citado ministerio; además entregó copias de la documentación requerida.

La Directora Administrativa de la DGAC mediante memorando DGAC-DADM-2022-2870-M de 26 de agosto de 2022, solicitó nuevamente a la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ETAC, remitir el listado íntegro de bienes muebles

veinte y uno 

ubicados en las aulas de la Unidad Educativa de Aviación Civil, perteneciente al Ministerio de Educación, quien con memorando DGAC-ETAC-2022-0684-M de 26 de agosto de 2022, entregó la información solicitada, sin que se retome la transferencia gratuita de los bienes muebles de larga duración, que permita depurar los registros contables y reflejar el saldo de los bienes muebles.

Lo comentado se produjo por cuanto:

El Director General de Aviación Civil, en funciones del 1 de julio de 2018 al 29 de enero de 2019, suscribió el Acuerdo Interinstitucional 005-18 de 9 de noviembre de 2018, sin disponer, ni autorizar a la Coordinadora General Administrativa Financiera, inicie el proceso de transferencia gratuita a través de escritura pública de los bienes entregados al Ministerio de Educación; y, la Directora Administrativa, actuante del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no comunicó, ni solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, requiera a la Máxima Autoridad de la DGAC la autorización para iniciar el proceso de transferencia gratuita de los bienes entregados al Ministerio de Educación.

Lo que ocasionó que la cuenta transitoria 161.01 Propiedad planta y equipo administración para la regulación y ajustes de bienes muebles de la DGAC, no presente información real y confiable.

El Director General de Aviación Civil y la Directora Administrativa, inobservaron el artículo 130 Procedencia, literal a), del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

El Director General de Aviación Civil, incumplió el artículo 1 del Acuerdo Interinstitucional 005-18 de 9 de noviembre de 2018 y la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determinan:

**“... Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente texto:- Artículo 8.- De los activos y gastos administrativos.-... Además se legalizará el traspaso de los bienes muebles con los que trabaja actualmente el COTAC, a fin de que se registren contablemente...- Disposiciones Transitorias...- Tercera: Los procesos que se encuentran dentro de la Dirección de la Escuela Técnica de**

veinte y dos 

*Aviación Civil que son... COTAC... se transferirán a las instituciones competentes que corresponda... una vez que se establezca la normativa y el procedimiento para ello (...)*”.

La Directora Administrativa, incumplió el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y h, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.1 Gestión Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y g, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que establecen, en similares términos:

*“... a) Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes...- h) Gestionar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales, para la aprobación de la Coordinación General Administrativa Financiera...- g) Gestionar los procesos de venta, remate, permuta, transferencia, donación, chatarrización, reciclaje de residuos, destrucción, baja de bienes institucionales, para la aprobación de la Coordinación General Administrativa Financiera (...)*”.

Mediante oficios 0122-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023 y 0516-DNA8-TVIPyA-2023 de 27 de septiembre y 2 de octubre de 2023, en su orden, se comunicaron los resultados provisionales a la Directora Administrativa y al Director General de Aviación Civil, sin recibir respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-3027-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... se le solicita a la Asistente Financiera... en calidad de responsable de los bienes muebles de la ex EOD ETAC; remitir digitalmente... el listado integro (sic) de bienes muebles ubicados en las aulas de la Unidad Educativa de Aviación Civil (COTAC); me permito indicar que... mediante sumilla inserta se dispuso al Guardalmacén General... “Considerar los listados enviados para cuando realicemos la constatación física del COTAC”...- “Con la finalidad de realizar un*

*veinte y tres* 

*levantamiento integro (sic) de los bienes que se encuentran en uso del Colegio y poder realizar y legalizar la transferencia con el Ministerio de Educación, solicito de la manera más comedida realizar los acercamientos con la Coordinación de Educación que corresponda para que se delegue al personal pertinente para que realice la constatación física de la Unidad Educativa de Aviación Civil (COTAC) en conjunto con servidores de la Dirección Administrativa de la DGAC...- Adicional es importante mencionar que el levantamiento de bienes permitirá realizar las actas de descargo de bienes de funcionarios que aun (sic) registran bienes a su nombre pertenecientes al COTAC (...)*”.

Lo señalado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, en conocimiento de que ciertos bienes muebles de larga duración entregados al Ministerio de Educación estaban en uso de la Unidad Educativa de Aviación Civil; no solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, tramite ante la Máxima Autoridad de la DGAC, la autorización para iniciar el proceso de transferencia gratuita.

El Director General de Aviación Civil, mediante comunicación del 7 de noviembre de 2023, expuso:

*“... LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DEBIÓ SER RESUELTA POR EL RESPONSABLE DE ACTIVO (sic) Y DIRECTOR ETAC, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA COMO ES EL CONTROL DE BIENES (...)*”.

Lo señalado por el servidor no modificó lo comentado por cuanto, suscribió el Acuerdo Interinstitucional 005-18 de 9 de noviembre de 2018, determinando la legalización del traspaso de los bienes muebles que utilizó el COTAC, a fin de registrarlos contablemente; sin embargo, en calidad de Máxima Autoridad, no dispuso se inicie el proceso de transferencia gratuita.

### **Conclusión**

El proceso de transferencia gratuita de bienes muebles de larga duración de propiedad de la Escuela Técnica de Aviación Civil, entregados a la Unidad Educativa de Aviación Civil, mediante actas de entrega recepción provisionales con el Ministerio de Educación, no se concluyó, debido a que no se comunicó, ni se solicitó la autorización para iniciar el proceso de transferencia gratuita; ocasionando que la cuenta transitoria 161.01 Propiedad planta y equipo administración para la regulación y ajustes de bienes muebles de la DGAC, no presente información real y confiable.

*veinte y cuatro* 

## Recomendación

### Al Director General de Aviación Civil

3. Dispondrá y supervisará que el Coordinador General Administrativo Financiero y la Directora de Asesoría Jurídica, tramiten ante el Ministerio de Educación, la transferencia gratuita de los bienes muebles entregados por la ex Escuela Técnica de Aviación Civil, para regularizar la cuenta transitoria.

### **Bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, no fueron recibidos por el Nivel de Gestión Central**

El Director General de Aviación Civil, con Resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, suprimiéndose a las Direcciones Regionales I, III y ETAC, entre otras; además en la Disposición Transitoria Segunda determinó a la Coordinación General Administrativa Financiera, su implementación en un plazo de 90 días; por lo que, mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R del 3 de julio de 2020, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, regular el proceso de cierre, así como el traspaso de bienes muebles e inmuebles al Nivel de Gestión Central.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución DGAC-DGAC-2020-0077-R de 31 de agosto de 2020, amplió excepcionalmente el plazo de implementación, por sesenta días adicionales, hasta el 30 de octubre de 2020, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el ámbito Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, fecha de corte del examen, han transcurrido 2 años, 2 meses, sin transferir, ni trasladar los bienes muebles de larga duración al Nivel de Gestión Central.

El Director Administrativo, con memorando DGAC-DADM-2020-1523-M de 1 de septiembre de 2020, dispuso al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, que coordine la incorporación de los bienes de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, al Nivel de Gestión Central, con los Responsables de Activos Fijos y el Sucesor en Derecho; servidor que no realizó acciones.

revisado y cívico 

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando DGAC-CGAF-2020-0780-M de 17 de octubre de 2020, emitió las directrices para el cierre de las ex EODs, estableciéndose entre una de éstas, la elaboración del acta de entrega recepción de propiedad, planta y equipo, que deberá contar con el siguiente esquema y anexos:

#### Esquema

- Comparecientes.
- Antecedentes.
- Base legal.
- Procedimiento.
- Firmas de responsabilidad.

#### Anexos

- Informe de los resultados de la última toma física, con el detalle de diferencias incluyendo los custodios respectivos.
- Conciliación de saldos entre lo físico y lo contable.
- Informes de respaldo de revalúo, de baja y detalle de los bienes obsoletos, inservibles y fuera de uso.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, con memorando DGAC-CGAF-2020-0853-M de 31 de octubre de 2020, informó al Director General de Aviación Civil que el proceso de cierre de las ex Entidades Operativas Desconcentradas, no finalizó, por cuanto las directrices emitidas respecto a la elaboración del acta de entrega recepción de propiedad, planta y equipo, no se cumplió; además, solicitó una nueva ampliación de plazos hasta el 30 de junio de 2021.

La Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio MEF-SCG-2021-0264-O de 21 de enero de 2021, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, el cierre y traslado automático de saldos contables de las ex EODs, Direcciones Regionales I, III y ETAC al Nivel de Gestión Central, a la cuenta transitoria 161.01 Propiedad planta y equipo administración para la regulación y ajustes de bienes muebles; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022, no se concilió con el eSIGEF y eSBYE, por cuanto no se realizaron tomas físicas a las citadas ex entidades.

veinte y seis 

La Directora Administrativa mediante memorando DGAC-DADM-2021-2653-M de 7 de octubre de 2021, solicitó al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, remitir las actas de entrega recepción y los inventarios de los bienes muebles, con las cuales se realizó el traslado desde las ex EODs hacia el Nivel de Gestión Central, servidor que con memorando DGAC-ASIN-2021-0352-M de 11 de octubre de 2021, informó que desconoce las coordinaciones realizadas entre las autoridades en su momento.

La Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2021-2799-M de 22 de octubre de 2021, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que no se depuró los bienes para el cierre de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, ni se generaron las actas entrega recepción de traspaso; y, que el 11 de octubre de 2021, se inició la constatación física; quien mediante memorando DGAC-CGAF-2021-0673-M de 5 de noviembre de 2021, le solicitó un detalle de las actividades a cumplirse para cerrar cada proceso con sus fechas, servidora que en la hoja de ruta del sistema documental QUIPUX, informó que remitirá el documento, procediendo archivar el memorando, sin evidenciarse la entrega de la información.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando DGAC-CGAF-2021-0654-M de 25 de octubre de 2021, dispuso a los Responsables de Activos Fijos de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, actual Planta Central, remitan las actas de entrega recepción de la transferencia de los bienes consolidados contablemente, con la documentación de sustento, a fin de que la Unidad de Administración Financiera Planta Central, depure las cuentas de cada una de las ex EODs; servidores que no realizaron acciones, conforme hojas de ruta del sistema documental QUIPUX.

La Directora Administrativa con memorando DGAC-DADM-2021-3098-M de 18 de noviembre de 2021, insistió a los Responsables de Activos Fijos cumplir el requerimiento realizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, mediante memorando DGAC-DADM-2021-3287-M de 8 de diciembre de 2021, informó a la referida Coordinadora, que no cuenta con respuesta por parte de los Responsables de Activos Fijos.

*veinte y siete* 

La Directora Administrativa con memorando DGAC-DADM-2022-1023-M de 28 de marzo de 2022, remitió al Director General de Aviación Civil, el expediente digital de las constataciones físicas de bienes muebles de larga duración del año 2021, con ejecución del 19%, con sus anexos correspondientes, e informó que no se concluyó a nivel nacional, que tampoco se cuenta con información verídica y oportuna de los bienes que pertenecieron a las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC y que no fueron transferidos a la matriz a pesar de los pedidos realizados en varias ocasiones a los Responsables de Activos Fijos; Director General que mediante hoja de ruta del sistema documental QUIPUX, le dispuso: *“Preparar memorandos para mi firma al personal pertinente”*; servidora que conforme a hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX, elaboró el memorando DGAC-DGAC-2022-0196-M de 4 de abril de 2022, relacionado a bienes inmuebles.

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2022-1774-M de 26 de mayo de 2022, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, que se inició la constatación física del año 2022, con la ex Escuela Técnica de Aviación Civil, a fin de tener información oportuna que permita el cierre de las ex EODs, sobre los bienes muebles de larga duración.

La Directora Administrativa, con memorando DGAC-DADM-2022-1898-M de 7 de junio de 2022, solicitó al Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales y a los Responsables de Activos Fijos de las ex EODs, actual Planta Central, indicar y presentar la documentación de sustento de las acciones realizadas, referentes a las actas de entrega recepción de la transferencia de los bienes de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC al Nivel de Gestión Central; el primer servidor con memorando DGAC-ASIN-2022-0178-M de 16 de junio de 2022, anexo documentos que no correspondían al requerimiento.

Lo comentado se produjo por cuanto:

La Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, no supervisó se cumplan las directrices para el cierre de las ex EODs, en lo relacionado a los procesos para el traspaso de bienes muebles de larga duración al Nivel de Gestión Central; la Directora Administrativa, actuante del 10 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022; el Analista Administrativo 3,

veinte y ocho 

Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, en funciones del 22 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2022; el Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional I, actual Planta Central, actuante del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022; la Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional III, actual Planta Central, en funciones del 1 de marzo de 2019 al 31 de enero de 2022; y, la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ex ETAC, actual Planta Central, actuante del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022, no elaboraron las actas de entrega recepción de propiedad, planta y equipo, con sus anexos, para que las reciba el Nivel de Gestión Central.

Lo que ocasionó se desconozca la ubicación, estado actual y valor real de los bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, la Directora Administrativa, el Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, el Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional I, la Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional III; y, la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ex ETAC, inobservaron el artículo 170 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión, e incumplió los artículos 1 y 2 de la Resolución DGAC-DGAC-2020-0055-R de 3 de junio de 2020, que dispone:

*“ ... Art. 1.- Delega al señor (a) Coordinador/a General Administrativo/a Financiera de la DGAC, coordinar el proceso de cierre de las Ex EODs, (Dirección Regional I... Dirección Regional III, Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil – ETAC...), así como el traslado de saldos contables, y presupuestarios; traslados de partidas presupuestarias; bienes muebles e inmuebles; activos y pasivos que le correspondían a las Ex EODs, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, serán asumidos por el Nivel de Gestión Central, lo que le correspondían a las Ex Direcciones Regional I, Regional III, y ETAC...- Art. 2.-... todos los bienes muebles e inmuebles... que le correspondían a las Ex EODs, Dirección Regional I, Dirección Regional III, y Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil – ETAC, sean asumidos por el Nivel de Gestión Central, una vez que se haya terminado con el trámite de cierre de las Ex EODs,*

*veinte y nueve* 

*conforme las directrices que para el efecto emita el Ministerio de Economía y Finanzas (...)*”.

La Directora Administrativa, incumplió el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y b, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedida mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, y el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA, artículo 11 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa, Atribuciones y Responsabilidades, literales a y b, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2022-0074-R de 1 de agosto de 2022, que establecen, en similares términos:

*“... a. Observar el cumplimiento de políticas de conformidad con lo dispuesto en las Leyes, normas y reglamentos pertinentes.- b. Gestionar la disponibilidad de los bienes muebles e inmuebles, mediante la adquisición... de los mismos (...)*”.

El Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, incumplió el CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA, artículo 10 Estructura Descriptiva, numeral 1.3.2.1.3. Dirección Administrativa, Entregables, Gestión de Servicios Institucionales, sub numeral 11, del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 2 de febrero de 2021, que establece:

*“... Políticas y estándares para la administración, gestión y control de bienes muebles (...)*”.

Los Asistentes de Activos Fijos, de las ex Direcciones Regionales I y III, y la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ex Escuela Técnica de Aviación Civil, inobservaron el artículo 171 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, e incumplieron la actividad esencial cuarta, determinada en el Manual de Descripción, valoración y clasificación de puestos de la DGAC, expedida mediante Resolución MRL-FI-2011-000018 de 26 de enero de 2011, que determina:

*Lecivita* 

*“... Participar en los trámites de baja, remates y otras (sic) indicadas en el reglamento de bienes (...).”*

Mediante oficios 0134, 0137, 0138, 0139, 0140 y 0141-0003-DNA8-TVIPyA-DGAC-AI-2023, todos de 5 de octubre de 2023, se comunicaron los resultados provisionales, a la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, al Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, al Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional I, a la Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional III; y, a la Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ex ETAC, en sus respectivos períodos de actuación, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se presentaron las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa, mediante memorando DGAC-DADM-2023-3027-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... que periódicamente he informado a la Coordinación General Administrativa Financiera sobre el estado tanto del cierre de las Ex EODS y los avances y resultados de la constatación física...- Por lo cual se evidencia que se informó y advirtió a las Coordinadoras Generales Administrativas Financieras... sin tener directriz ni disposición alguna...- Al no haberse cumplido con el plazo de cierre y al haber el Ministerio de Economía y Finanzas trasladado los saldos contables de las ex EODs a una cuenta transitoria, técnicamente se imposibilita realizar un proceso de cierre (...).”*

Lo manifestado por la servidora ratificó lo comentado por cuanto, no estableció los procedimientos y actividades a realizarse para elaborar el acta de entrega recepción de propiedad, planta y equipo, con sus anexos, de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, para que el Nivel de Gestión Central reciba los bienes.

El Analista Administrativo 3, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales, mediante memorando DGAC-ASIN-2023-0528-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... El manual de puestos vigente en calidad de Analista Administrativo 3, describe mi rol y funciones dentro de la institución de EJECUCION (sic) Y COORDINACION (sic) DE PROCESOS... sin embargo es imposible ejercerlas sin el apoyo de la parte operativa ni de información que se supone se encuentra en los archivos físicos y digitales de los responsables de Activos Fijos de las ex EODS Regional I y ETAC (...).”*

*treinta y uno* 

El Asistente de Activos Fijos, de la ex Dirección Regional I, mediante comunicación de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... se concluye que no existen resultados de la contatación (sic) física de Bienes y Existencias del año 2021, que permitan realizar la conciliación con los saldos contables conforme lo dispone la normativa legal viegente (sic) (...).”*

La Asistente Financiera, Responsable de Activos Fijos de la ex ETAC, en memorando DGAC-ASIN-2023-0529-M de 6 de noviembre de 2023, indicó:

*“... En pleno conocimiento del NO cumplimiento de las disposiciones por parte de las autoridades de turno, se mantuvieron en el tema de la no ejecución de los procesos de CIERRE DE LAS EX EODS, hasta el año 2022 (...).”*

Lo señalado por los servidores ratificó lo comentado por cuanto, no solicitaron a la Directora Administrativa, realice procedimientos para incorporar los bienes de larga duración adquiridos por las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, al Nivel de Gestión Central.

### **Conclusión**

Los bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC, no fueron recibidos por el Nivel de Gestión Central, debido a que no se supervisó se cumplan las directrices para el cierre de las ex EODs, ni elaboraron las actas de entrega recepción de propiedad, planta y equipo, con sus anexos; ocasionando se desconozca la ubicación, estado actual y valor real de los bienes muebles de larga duración de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC.

### **Recomendaciones**

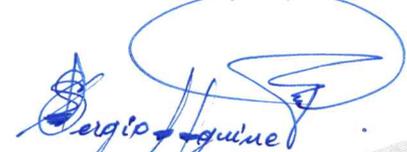
#### **Al Director General de Aviación Civil**

4. Dispondrá y supervisará que la Directora Administrativa, ejecute las tomas físicas integrales de los bienes de larga duración, a fin de determinar la ubicación, estado actual y valor real de los bienes de las ex Direcciones Regionales I, III y ETAC.

*treinta y dos* 

**Al Coordinador Administrativo Financiero**

5. Dispondrá y supervisará que el Director Financiero, registre los resultados de las tomas físicas integrales de los bienes de larga duración, a fin de disponer de saldos actualizados y depurados.



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos  
**Gerente/Director/Auditor Interno**  
**Dirección General de Aviación Civil**

*treinta y tres* 

